

PRINCIPALES PUNTOS DE LAS REFORMAS LEGALES PROPUESTAS EN EL PROYECTO DE CAMBIO RADICAL

REFORMA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

- DEFENSA: -Exige que los defensores cuenten con un abogado suplente. - El imputado solo podría cambiar de abogado una vez durante la primera instancia.
- APLAZAMIENTOS POR EL FISCAL: Desde la acusación, el fiscal solo podría aplazar una actuación en una ocasión. En adelante, tendría que asistir otro fiscal a la audiencia.
- IMPUTACIÓN: La imputación se realizaría por escrito, no en audiencia.
- RECURSO DE APELACIÓN: Se interpondría por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la sentencia.
- PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD: El imputado podría solicitar directamente al juez la aplicación del principio de oportunidad.
- INCORPORA LA INDEMNIZACIÓN INTEGRAL
- PRECLUSIÓN: el Ministerio Público o la Defensa podrían solicitarla durante el juzgamiento.

CÓDIGO DISCIPLINARIO

- EXCLUSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN a quien sea condenado por delitos contra la administración pública o la recta impartición de justicia.
- TARJETA PROFESIONAL. Se prohíbe brindar asesorías si no se cuenta con la tarjeta profesional vigente.
- Se crea el INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL para procesos disciplinarios.

ESTÍMULO A LA CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA

- No se podrá repetir ni llamar en garantía a los servidores que hayan autorizado una conciliación, si se respetaron los criterios fijados por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).
- Los comités de conciliación de las entidades serían presididos por agentes de la ANDJE.

FORTALECIMIENTO DE LA DEFENSA JURÍDICA

- Elimina la figura de sustitución de la demanda y de la reforma a la demanda.
- Limita el número de ocasiones en las que las partes pueden solicitar suspensiones.
- Árbitros perderían el 20% de sus honorarios si el laudo se expide en un término superior a 14 meses.
- Elimina la audiencia de conciliación dentro del trámite. Solo se realizaría si ambas partes están de acuerdo.
- Si el abogado no asiste a más de una audiencia se compulsarán copias a la autoridad disciplinaria.

EFICIENCIA JUDICIAL

- Los autos se resolverán de plano y sin posibilidad de recursos.
- La nulidad de las providencias deberá alegarse al día siguiente de la notificación del auto respectivo o inmediatamente si es en audiencias.

DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

- Las entidades públicas podrán celebrar convenios con la ANDJE para acceder a los servicios de representación de los abogados o consultores externos de esta entidad.